

¡MORALIDAD! ¡JUSTICIA!

La Liga

SEMANARIO DE MUTUA PROTECCIÓN Y DEFENSA PROFESIONAL ENTRE MAESTROS MAESTRAS Y AUXILIARES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE 1.ª ENSEÑANZA.

¡EDUCACIÓN! ¡PROGRESO!

Sustitución de las oposiciones y concursos por el ingreso en las Normales mediante oposición, saliendo de ellas con escuela los que ganen título. Escuelas Normales organizadas bajo la base de la moderna Pedagogía, declarando pericial y superior la carrera de profesores primarios. Ascensos por antigüedad rigurosa en escalafón cerrado. Supresión de las Juntas locales y las provinciales de Instrucción pública, sustituyéndolas por una Inspección facultativa. Empleos en el ramo de Educación Nacional inamovibles y provistos en Maestros.—Diputados elegidos por el Magisterio Primario.

Educación nacional gratuita, obligatoria y retribuida por el Estado. Número de escuelas que sean necesarias a razón de 40 matriculados en cada una. Dotaciones por escalas de 500 pesetas de diferencia que no bajen de 750 ni excedan de 3750, más los quinquenios y casa.

SOCIOS HONORARIOS: Señores D. Julián Muñoz, D. Nicolás Salmerón, D. Rafael María de Labra, D. Francisco Romero Robledo, D. Celestino de Córdova, D. José Hernández Prieta, D. Joaquín Llorens, D. Emilio Giraldo y D. Lamberto Martínez Asenjo.

El cierre de Escuelas

EN LA PROVINCIA DE SORIA.
CARTA ABIERTA
A las Cortes de la Nación Española

EXCMOS. SEÑORES:

Ineludibles y sacratísimos deberes me obligan a molestar a V.V. E.E., rogándoles con encarecimiento, en nombre de la Liga Nacional de mutua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas, que tengo el honor de presidir, nos favorezcan con su voto en pro de la proposición de ley que lleva el nombre del Sr. Romero Robledo, y que, mi respetable y muy querido amigo y de todos mis asociados, el señor Diputado por Burgo de Osma, don Julián Muñoz, leyó y defendió en el Congreso el 23 de Mayo próximo pasado, la cual con el carácter de urgente pedimos sea discutida y aprobada. Todavía pueden hacer vuestras Excelencias algo más de lo que se pide si extienden los beneficios del artículo 4.º del Proyecto a los Maestros, Maestras y Auxiliares de poblaciones de veinte mil ó más almas que no sean capitales de provincia, y conceden sueldo y categoría inmediata superior, en la escala del artículo 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, a todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de

las escuelas públicas de los partidos judiciales cuyo censo de población no llegue a las veinte mil almas, poniendo decidido empeño en mejorar la condición moral y material de los Maestros, y en asegurarles con puntualidad el percibo de sus haberes, autorizando para ello, si fuera preciso, igual rigor y los mismos procedimientos que actualmente se emplean para el cobro de los tributos, y ordenando que nadie, ni los Ministros, puedan cobrar, bajo penas severísimas a quienes les paguen, sin antes estar cubiertas las atenciones de la Primera Enseñanza. Aun pueden V.V. E.E. adicionar por medio de proposiciones incidentales todo el programa de la Liga, que ya conocen todos, porque va a la cabeza de este periódico, como bandera siempre desplegada, siempre tremolando en nuestra Sociedad, y cuya total reforma sería la tabla salvadora en el presente naufragio. Por esto no titubeo en molestaros en días solamente de llanto para todos. Herida gravemente la Patria por la mano de la fatalidad, solo se respira soledad, aflicción y luto. Tan acerba es la pena que nadie se cuida de lo futuro; y debe cuidarse: todo es inercia, silencio, hábito de muerte. España, señores Senadores y señores Diputados, por un criminal descuido en educar a los pueblos; ha caído en un estado de sopor precursor fatídico de la imbecilidad, de la locura ó de la muerte. No se registra en la historia época ni siquiera parecida. Períodos de suprema angustia se han visto en otros pueblos, pero no llegan ni con mucho al presente en el que, una serie no interrumpida de desdichas, han postrado

a nuestra Patria en la agonía. La Nación que cuenta como triunfos en su historia todas sus batallas; la Nación que hizo arriar siempre y en todas partes ante la suya todas las banderas; la Nación en cuyos dominios no se ponía el sol en otros tiempos, sola y como viuda, yace paralizada y muda ante la alevosía que la reduce a la nada y que la cubre de deshonra, de vergüenza y de desprecio. En vuestras manos, Padres de la Patria, está el remedio para que España no fallezca; para que reivindique su honra. ¡Escuelas! ¡Escuelas!! ¡Escuelas!!! Pero Escuelas bien dotadas, con Maestros ad hoc, es el único elixir que puede curarla; es la sávia que rejuvenece a las naciones, cual se ha visto en otros reinos. Julio Simón lo ha dicho: «El pueblo que posee las mejores escuelas es el primero; si no lo es hoy, lo será mañana.» Y todos los grandes estadistas, y todos los políticos, y todos los sabios están contestes en esta universal idea. Sólo la Junta de Instrucción pública de Soria parece que difiere, como se deduce de su conducta con nosotros, del guante que nos arroja, de la ofensa que ha inferido a una colectividad numerosa de maestros, de quien, en pública sesión y al discutir una querrela que tenían presentada se burla, zahiere, menosprecia y amenaza; se infiere de lo mucho que abandona los ingresos para pagar a los Maestros. Excmos. Señores: Autorizado el que suscribe por la Junta Superior Directiva de la Liga Nacional de mutua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras

y Auxiliares de Escuelas públicas para fundar y dirigir provisionalmente un semanario que sea órgano de la Asociación, y para sin limitaciones y por cuantos medios estime convenientes recabar el puntal abono de los sueldos y sobresueldos de todos los coaligados, hasta llegar a extinguir esos enormes y vergonzosos atrasos; teniendo en nuestro poder, como presidente, quejas diarias, cartas sólo con lágrimas escritas, reseñas de sufrimientos tan continuados y tan grandes que llegaron hasta quebrantar la salud de los profesores, hasta producir padecimientos incorregibles, hasta ocasionar la ceguera, la parálisis y la muerte; todo por encubrir a ciertos alcaldes ignorantes ó despiadados, a los alcaldes munidores de elecciones; por no cumplir Juntas y Gobernadores sus deberes, haciendo que nadie coma el pan a los Maestros, que los paguen con lo que algunos tienen usurpado; todo por consentir ciertos manejos para que los persiga esa plaga de políticos, especie de polilla, de insecto venenoso que llamamos caciquismo, voraz langosta de todos los presupuestos, fuente y origen de la ignorancia popular y únicos causantes de los desastres de Cavite y de Santiago. Teniendo que cumplir un deber, lo cumplí sin vacilaciones ni miramientos, Excmos. Señores; denuncié a los alcaldes que matan de hambre a los Maestros, publiqué y comenté con el título de LOS MARTIRES DE LA ENSEÑANZA epístolas tan conmovedoras que ponen de punta los pelos. Y como esto no diera resultado, en representación y a nombre de todos los aso-

supresión de las Juntas. Ni treguas ni componendas caben ya en esto. Asuntos tan manoseados, tan vitales, deben ponerse sobre el tapete de seguida, haciendo de ello causa común, caso de honra y desafío de muerte; políticamente hablando, caiga el que caiga y truene donde truene. No debemos dejar que pase Junio sin que ambas cosas estén satisfactoriamente resueltas. Si la «Liga» llega a tener fuerza suficiente presentará sin demora, porque el tiempo apremia, la petición colectiva, que apoyará y defenderá, ofreciendo a los políticos el siguiente dilema: «El que no está con los Maestros está contra los Maestros.» La Liga hace el sacrificio de sus opiniones políticas. El Magisterio no quiere pertenecer a ningún partido, para ser por medio de la educación nacional el sostén de las instituciones que se ha dado ó se dé la Nación; pero si el Gobierno no le atiende, si le deja postergado, es prueba de que en el concepto de ese Gobierno nada vale, nada significa; de que si Aparisi Guijarro temía a los Maestros, el actual Gobierno se rie de tan débiles fantasmas; si el Gran Canciller de Prusia decía entusiasmado: «El Maestro y no el cañón hará la revolución,» el

cación Nacional, pericial y casi facultativa, y organizando las Escuelas Normales bajo la base de la moderna Pedagogía. Con los actuales profesores propietarios podrían funcionar cinco Escuelas Normales a la moderna, con un cuadro de catedráticos que honraria al Ministro que autorizase esta reforma. Ascensos de los profesores de Escuelas públicas, hoy Primera Enseñanza, por antigüedad rigurosa en escalafón cerrado, de suerte que todos pisen, si la vida lo consiente, todos los peldaños de la escala de sueldos, y todos empiecen por ser Maestros de aldea para concluir de serlo en los grandes centros de población. Supresión de las Juntas locales de Primera Enseñanza y las provinciales de Instrucción pública, creadas con otro nombre el año 25 por un Ministro de aquel Rey que cerraba las Universidades y abría escuelas de Tauromaquia; sustituyendo aquellas ruedas, especie de inquisición inventada para los Maestros, por una Inspección facultativa de dos ó más inspectores en cada provincia, sacados de entre los mejores Maestros de Escuelas públicas que lleven quince años por lo

ciados, elevé el 31 de Julio una instancia á la Junta de Instrucción pública de Soria, muy cortés, muy reglamentaria, pero muy legal y muy fuerte, tanto cuanto á facultad á decir el derecho á la vida, que es el primero de los derechos del hombre, superior y anterior á los códigos de las naciones; tanto cuanto puede y debe decir la víctima al verdugo que la inmola, sea la que quiera la categoría de la mano que cause el daño. Impresa fué la referida solicitud que lleva carácter de súplica y demanda en pleito civil, la cual volvió á reimprimir en este número para que la juzguen los representantes del país y para que juzguen también á la susodicha Junta de Instrucción pública, quien á pesar de lo que se dice, y sin atender ni dar valor á lo que se pide, no ha tenido sesión en todo el mes de Agosto, faltando á lo taxativamente preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1896, incurriendo en responsabilidad personal, prevista en dicho artículo, puesto que nada se ha hecho para que no se retrasen durante el mes de Agosto los ingresos que los Ayuntamientos debían realizar, ni se han celebrado sesiones siempre que los servicios lo reclamen, y los servicios lo han reclamado en 31 de Julio, cuando Maestros hambrientos, enfermos por falta del pago de sus haberes, han invocado el artículo 3.º del referido Real decreto de 1.º de Mayo, y, hasta temiéndolo fraudes, tolerancias con los alcaldes tramposos, se la conminó á la Junta con llevar la demanda, si cabe, ante los Tribunales de Justicia; y con razón y en derecho debemos hacerlo, toda vez que, si por indolencia ó por otras faltas de una Junta, enferma ó muere de hambre un Maestro ó su familia; de esas muertes, de esos daños es ante Dios responsable esa Junta, y siéndolo ante Dios, lo es en todo país civilizado ante las leyes, ante los hombres como delito común, sin peros ni distingos; y si aquí no se exigen á determinados individuos las responsabilidades en que incurren, es porque la política menuda todo lo perturba, convirtiéndolo todo en cuestión de partido y negocio privado.

Aparte de las responsabilidades personales á que condenan á las Juntas de Instrucción pública los Reales decretos de 19 de Abril y 1.º de Mayo de 1896, pueden incurrir en el ejercicio de sus funciones, co-

mo cualquier otro funcionario ó autoridad, en delitos comunes. Yo no digo que la de Soria haya prevaricado, no la acuso de traición á la parte que tiene el deber de defender ó procurar, pero tampoco puedo afirmar que no haya incurrido en el delito de prevaricación; á los Tribunales procede averiguarlo, si las Cortes, si el Gobierno, quieren bajar la mano hasta la ulcerosa llaga que á diario arranca lastimeros quejidos al Maestro. Lo cierto, lo indiscutible, es que con los dos susodichos decretos, y sin ellos, los Maestros cobran igual, y que los descubiertos acusan descuido, complicidad, compadrazgo, lesionando la salud y los bienes del Maestro.

La Junta de Instrucción pública de Soria, Excmos. Sres., hasta hoy no se ha enterado de nuestra súplica, de nuestra queja, de esa querrela, que la ha dejado descansar en la oficina; como si á quien no tiene que comer, ni quien le preste, pudiera decirsele: no seas importuno, duerme á tu estómago dále cocaína y espera. Y no ha sido esto sólo: no se nos ha atendido por ser altivos, porque esa Junta llama altivez pedir lo suyo, el pan ganado; es impropio de maestros no ser, como hasta aquí, borregos humildes y enseñar al pueblo á sufrir la ignominia y el degüello; hablar de responsabilidades que pueden exigirse, constituye un delito para los infelices que aún llevan la marca de los siervos. No me leerá Mac-Kinley, no me leerán Salisbury, ni los Norte-americanos; si me leyeran, todo lo presente, con sus lúgubres consecuencias, lo verían como resultado irremediable de nuestras escuelas y Maestros.

Al leer nuestra instancia en la Junta, Excmos. Señores, ha estallado contra nosotros en la sesión una tormenta, un verdadero ciclón provocado por don Agustín Lapuente, *director interino* de la Normal de Maestros, quien nos declara rebeldes y quiere nos amarren á ese humillante yugo en que yace el Magisterio. Todo puede suceder, no digo que no retrocedamos á los tiempos de Torquemada.

Ante vosotros, señores Senadores y señores Diputados, protestamos, porque la Junta de Instrucción pública de Soria, lejos de proceder á inquirir si los alcaldes, secretarios, interventores y depositarios municipales de los pueblos en descubierto con los

Maestros han incurrido en la responsabilidad del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Abril de 1896, se irgue contra nosotros, protesta de nuestro tomo desusado, de nuestros conceptos, dice que nos quejamos sin razón, y acuerda enviar la querrela á la Diputación, no para que pague los diez años de sobresueldo, sino para que se prevenga contra la Liga de Maestros, y, claro está, desde luego y ante todo contra su presidente, actual Maestro del Hospicio; terminando por recomendar al Sr. Inspector, quien á todo está presente y que á todo está conforme, gire visita y dé cuenta en el acto de las faltas que advierta en los Maestros; es decir se proclama una cruzada contra los profesores de la Liga.

Yo por mi parte recojo el guante, señores Diputados y señores Senadores; me apresto á la lucha; la Liga por su cuenta resolverá lo que ha de hacer. El conflicto ha estallado: no se ultraja así á colectividades respetables.

No me intimida la conducta y censuras de la Junta, nó me detengo ni retrocedo del camino que de conformidad á los Estatutos de la *Sociedad* me he trazado. Y no es soberbia, es dignidad, es convencimiento. La Liga no pretende imposiciones; lucha por la vida, por la honra y por los derechos del Maestro. Nadie más humildes que los mártires del Cristianismo, y nadie más altivos que ellos contra los césares y los tiranos. La humildad no es la humillación. La humildad no excluye la defensa, ni la acusación, ni la protesta; la humillación es la vileza. Sabemos lo que debemos á la Junta provincial de la Enseñanza, y sabemos lo que debemos exigirla, y que siendo responsables sus vocales podemos recusarlos, residenciarlos ante otra superioridad y ante los Tribunales de Justicia.

No me importa que se me declare cruda guerra, y si la Escuela que gané en lid honrosa, ocupando el primer lugar en la propuesta, hace falta para colocar en propiedad algún interino de las Normales, que por otro medio no pueda obtenerla, quitamela los liberales, como á don Emilio Castelar con mano aleve le arrancaron su cátedra los moderados; y si los Reales decretos de 19 de Abril y 1.º de Mayo de 1896 han de ser letra muerta, si han de quedar incumplidos cuando los infractores sean vocales de las Juntas de Instrucción pública, ó alcal-

des de habilidad para muñir elecciones, antiense, y, como han hecho desde ayer los Maestros de Covalada, en esta provincia, antes que morir de indigencia, antes que vivir deshonorados, cerraremos las escuelas y que se hunda en la ignorancia la Nación condenada, sin duda, á eternos yerros.

Señores: hay que buscar en todo el origen de las cosas; una vez hallado está resuelto el problema. Debeis convencerlos, si aún no lo estais, de que á la vez que el protocolo procede discutir nuestra proposición de ley, ampliándola un poquito por lo menos. Cuando una plaza está sitiada, todo el trabajo, toda la vigilancia y todo el dinero debe emplearse en aquel punto que sea más flaco. No porque una inmensa desgracia aqueje á una familia, han de olvidarse de vivir los supervivientes, ni desatender á otros individuos que estén enfermos. Tal conducta supone crimen, suicidio.

Del conflicto presente entre los Maestros y Junta de Soria deducireis la imperiosa necesidad en que os encontrais de suprimir las Juntas de Instrucción pública y las municipales de Primera Enseñanza por incompatibles con la moderna Pedagogía; y la reforma de las Normales, dejando pocas, pero á la altura de las mejores del mundo, sin dar entrada en ellas, no siendo por oposición, más que á las grandes lumbreras, á quienes por sus obras magistrales popularizadas entre los Maestros sean la honra y el esplendor de la clase. No olvidéis que la prensa ha puesto de relieve la incompetencia de los interinos, y que el Consejo de Instrucción pública confirmó la nulidad de los más, no de todos, pues también la Liga los conoce muy malos y muy buenos, es decir, muy instruidos muy competentes, y tan escasos de saber que saben menos que los jóvenes á quienes enseñan. ¿Puede así continuar esto un día más? ¿Entregaríais vosotros á vuestros hijos, para que los amamantara, una nodriza cuya leche fuera poca y mala? Pues, señores Senadores y señores Diputados, lo que no toleraríais para vuestros hijos habeis tolerado para la Nación, y ahora estais tocando el resultado.

Señores: Dispensadme si os falto, herido en mi honra profesional, y creedme, confío hallar justicia ante vosotros. De lo contrario nuestra decadencia nos llevará en pocos

menos de buena práctica; y de tres ó más inspectores generales elegidos de entre los inspectores provinciales en ejercicio y con buena nota, prefiriendo al más antiguo.

Empleos en el ramo de la Educación Nacional (Primera Enseñanza), inamovibles, desde Jefes de Negociados en el Ministerio de Fomento, Inspección general y clases pasivas, hasta oficial de Negociado en las Universidades, recayendo su nombramiento en personas que tengan título de Maestro de Primera Enseñanza ó de Profesor de Educación Nacional, previas ciertas condiciones que respondan de su acertada elección.

Diputados elegidos exclusivamente por los Maestros, de igual modo que eligen los cuatro Consejeros de Instrucción pública, con el fin de que estén representados y garantidos en el Parlamento, pues si cada Universidad está representada por un Senador que defienda sus intereses, las escuelas populares deben estarlo con mayor razón, con la soberana razón de su poderoso y decisivo influjo en los pueblos libres. No es el país más floreciente el que tiene más sabios, sino aquél en que las masas demuestran en todos sus actos y en las

diferentes manifestaciones de la vida pública que recibieron saludable y completa educación.

Todo, menos la última proposición, cabe dentro de una ley de poquísimos artículos, y todo debería acometerlo inmediatamente el Gabinete que preside el señor Sagasta; sus antecedentes y su historia le obligan á ello. Si no lo hace será porque faltará hoy lo que faltó siempre: voluntad de hacerlo; fuerza moral en los gobiernos para vencer al fanatismo, para no dejarse dominar por los constantes enemigos de las luces, por negreros disfrazados de liberales, que ocultando su medro, miras bastardas, se esfuerzan en apagar, como decía Victor Hugo, esa luz que, sin fruto, porque soplan por detrás, á diario está encendiendo ese hogar del progreso.

Que lo expuesto no se haga; hasta que nuestro programa no se haya planteado por completo; mientras quede algo por realizar, la «Liga» no cesará en su tarea; demandará, pleiteará una y otra vez hasta triunfar de la criminal inercia que embaraza á los gobiernos. Pero de lo que no prescindiremos, de lo que no debemos prescindir, es de la cuestión batallona de los pagos y de la

años á la pérdida de la nacionalidad, de la que seréis vosotros responsables.

Excmos. Señores:

B. H. V. M.

FRANCISCO SIERRA GONZÁLEZ.

Presidente de la Liga Nacional de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas.

Exposición

Ilre. Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

El que suscribe, presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas, teniendo cédula personal que exhibe y recoge en el acto de la entrega de este documento, en representación de todos los individuos que componen aquella, á V. S. respetuosamente expone: Que la Junta Superior Directiva de la referida Liga Nacional, cuyos acuerdos tiene obligación de ejecutar, en sesión de tres de los corrientes, concedió al exponente amplias facultades para gestionar el exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes en el primordial asunto de pagos de las atenciones de la Primera Enseñanza y sobresueldo. Que como la base tercera de los Estatutos de la susodicha Sociedad dice textualmente: «La Liga de mútua protección y defensa profesional tiene por objeto: Cuarto. Conseguir que todos los asociados se hallen al corriente de sus asignaciones, empleando primeramente para lograrlo la petición colectiva de todos los miembros de la Liga en favor de los preteridos, y si en muy breve plazo no se alcanza el cobro de los haberes requerirlo del Gobierno, procediendo en caso necesario, por cuenta de todos, á costear la demanda ó pleitos administrativos y judiciales contra quien corresponda, en el tiempo y modo que las leyes del Reino autoricen y sea pertinente; que como el Real decreto de diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis, estableciendo el actual sistema de pagos y las Bases dictadas por el Ministerio de Fomento para el mejor cumplimiento del referido decreto, hacen responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan en el artículo sexto á los Ordenadores de pagos, Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y Depositarios municipales, mandando á las Juntas de Instrucción pública que tan pronto como tengan conocimiento de las faltas cometidas por los Ayuntamientos, acordando pagos sin acreditarse la solvencia de las atenciones corrientes de Instrucción Primaria, exijan las responsabilidades á que haya lugar, pasando los Gobernadores el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que resulten responsables; que como los mencionados Reales decretos hacen también personalmente responsables á los Vocales y Secretarios de las Juntas de Instrucción pública, cuando por abandono en sus funciones se retrasan los ingresos que los Recaudadores y los Ayuntamientos deban realizar; y, por último, que como hasta sanciona la más estrecha responsabilidad para las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales y Gobernadores civiles, cuando dieren informe favorable ó aprobaran cuentas municipales en que aparecieran haberse realizado pagos sin cumplir los requisitos exigidos en el indicado artículo sexto del ya citado decreto; siendo evidente que la Excm. Diputación provincial adeuda á los Maestros diez años de sobresueldo; siendo evidente que no se paga con-

forme la base quinta del Real decreto de 1.º de Mayo de mil ochocientos noventa y seis preceptiva, y siendo público y notorio que existen débitos muy crecidos, como lo patentiza la larga relación de descubiertos publicada en el *Boletín Oficial* número 87, induce á sospechar que se haya infringido y se continúa infringiendo el artículo sexto tantas veces repetido, dando derecho para que el recurrente, á nombre de sus coaligados, pida que se proceda á la más escrupulosa averiguación de si existen ó nó responsabilidades contraídas por los municipios deudores, pues deben axistir, á menos que estén totalmente abandonados por falta de pago todos los servicios; y pretende que dicha fiscalización se lleve á cabo con la premura que los Reales decretos de referencia imprimen á todos los organismos, para realizar el ingreso puntual de las atenciones de la Enseñanza Primaria.—Si al presente no se acusa á nadie, dado el estado de fiebre política que lo invade todo, existirán, Ilustre Junta, motivos más que suficientes para solicitar en otro día, allá donde corresponda, la depuración y examen de los actos de todos los encargados de cumplir las indicadas Bases y Decreto, como único medio de satisfacer á la vindicta pública que ansía saber si los decretos son letra viva ó letra muerta, pues ignoran los interesados las trasgresiones que puede haber en cuanto se refiere al artículo noveno y á las bases tercera y quinta de los decretos de 19 de Abril y 1.º de Mayo de 1896, por que no tienen medio de saberlo, aunque adviertan que no han ganado nada con el actual sistema de pagos. Y como dicha reforma tiene suficiente eficacia para llegar á la puntualidad en el cobro de los haberes del Maestro, hay derecho para creer que no se cumplen las prescripciones de ambos decretos.—No cabe duda que á los interesados, á las víctimas ó á quien las represente, corresponderá siempre en primer lugar el derecho de pedir, de proponer lo pertinente, de solicitar que se abra una información en la que se dé parte á los lesionados, á fin de cerciorarse de que no se encubren responsabilidades, y para que, si las hay, sean penadas en quien quiera que las cometa. Si tal no se hace vale más no tener leyes, huelgan los decretos.—En consecuencia de lo expuesto, el solicitante suplica á la Ilustre Corporación á quien tiene el honor de dirigirse tenga la bondad de proponer al señor Gobernador el nombramiento de Delegados especiales para todos los pueblos que al margen se mencionan, los cuales delegados, con intervención de ambas partes, Ayuntamiento y Maestro, procederán, en los pueblos que á su presentación no hayan ingresado el total de lo que adeuden por atenciones de sus escuelas, á la investigación de lo que determina el art. 6.º del Decreto, repitiendo esta visita mensualmente mientras los municipios no hubieren saldado sus descubiertos con la Caja de Primera Enseñanza, empezando por los que más débitos tengan, empleando en la indagación constancia y rapidez para descubrir las infracciones, y abriendo de ahora en adelante, directamente á los interesados, el pago por haberes devengados, en la forma que está establecida, dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que haya tenido lugar el ingreso, y no como se hace, fuera de ese plazo, incurriendo en irregularidades taxativamente penadas, no por culpa de la Secretaría de Instrucción pública, no por causa de los empleados en la contabilidad y la Caja, que trabajan más de lo que hay derecho á exigirles, que saben cumplir sus deberes y los cumplen á satisfacción de los recurrentes, sino porque la oficina de la Junta de Instrucción pública de Soria carece de personal suficiente para llevar al día los múlti-

ples y complicados asuntos que la van acumulando, y como la susodicha dependencia la costea la Diputación provincial, ésta resulta responsable de que la base 5.ª del Real decreto de 1.º de Mayo de 1896 sea letra muerta.

Como la base 3.ª del mencionado Real decreto dice: «Las Juntas provinciales celebrarán sesión los primeros días de cada mes, y además siempre que los servicios lo reclamen, y propondrán al Gobernador las correcciones que procedan por las faltas que se cometan en el cumplimiento del Real decreto citado y de las presentes Bases, siendo los Vocales y el Secretario de la expresada Corporación personalmente responsables cuando por abandono de sus funciones se retrasen los ingresos que los Recaudadores y los Ayuntamientos deban realizar; y siendo el presente escrito memorial de suplica, exposición de quejas y demanda ante quien corresponde y como en derecho corresponde, no de uno, sino de muchos acreedores y perjudicados, que colectivamente y en la persona de su Presidente ruegan y se querellan como socios de una Liga de mútua protección y defensa profesional, constituida y aprobada con arreglo á la ley de asociaciones, pretende el que suscribe ser oído sin demora convocando sesión extraordinaria, si fuera necesario, como en la dicha base 3.ª se previene.

Justicia que espera el exponente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Soria 31 de Julio de 1898.—Francisco Sierra González.

Noticias

Para el día once del actual están convocados los comicios para la renovación de la mitad de los individuos que componen las Diputaciones provinciales. En la provincia de Soria adeuda la Diputación á los Maestros diez años de sobresueldo, y lo mismo sucede, en mayor ó menor proporción, en casi todas las provincias. Rogamos, pues, á los socios de la Liga que, para escarmiento de tanta *polilla política* como nos come ó nos distrae el sobresueldo, no den su voto á ninguno que haya ejercido el cargo de Diputado provincial desde la fecha en que hayan sido desatendidas las sagradas obligaciones de Primera Enseñanza que están á cargo de las Diputaciones provinciales. Y no sólo los señores Maestros no deben dar el voto á tales diputados, sino que deben procurar también que no lo obtengan de sus convecinos, presentándoles ante éstos como contraventores de las leyes é hipócritas enemigos de los intereses del país.

Harán, pues, muy bien los Maestros en abstenerse de las elecciones que van á tener lugar, ó de lo contrario dar su voto á los que aspiren por primera vez á desempeñar el cargo de diputado provincial. De ningún modo á los que, siéndolo hoy ó habiéndolo sido otras veces, han sido ó son los verdugos de nuestra clase!

A propósito de lo que decimos anteriormente, conviene que sepan los Sres. Maestros que si los pueblos no pagan es porque los diputados provinciales les protegen, y si los Gobernadores no hacen lo que debieran para que paguen á su tiempo los pueblos tramposos, es porque les atan las manos los diputados provinciales.

Como solicitamos en nuestro número anterior, la Junta de Instrucción pública de Soria hizo el viernes último la siguiente propuesta, para las Escuelas vacantes anunciadas en Marzo de 1895.

Para la escuela pública de Borobia, doña Juana Alvarez; para la de Baraona, doña

María del Pilar Martínez; para la de Tajueco, doña María Sanz Merino; para la de Almarza, doña Milagros Sánchez; para la de Piquera, don Ensebio Martín; para la de Mombióna, doña Esperanza Barrios; para la de Villanueva de Gormaz, don Benito Vinueza Roperio; para la de Euentebella, doña María Pérez García; para la de Brias, doña Pilar Aragonés; para la de Benamira, doña Enriqueta Sáez Rodríguez; para la de Aylloncillo, doña Francisca Araus; para la de Ventosa de la Sierra, don Jerónimo Flores, y para la de Sauquillo de Alcázar, D. Agapito Martín Mediavilla.

Han sido nombrados también por la misma Junta provincial Maestros interinos, los señores siguientes: para Dévanos, doña Eduvigis Palacios; para Santa María de Huerta, doña María de los Dolores Hernández; para Cardejón, don Doroteo García; para Borjabad, doña Narcisca Hernández; para Casillas, doña Satura Calavia; para Valverde de los Ajos, don Alejo Jiménez, y para Losana, don Vicente del Rio.

En la propuesta publicada por la Dirección general de Instrucción pública, para proveer las Escuelas vacantes de 1.100 pesetas anunciadas en Abril último, figura nuestra estimada consocia Doña Pilar Asuar con el número 325, pero sin plaza.

También en la propuesta publicada por el Rectorado de Madrid figuran doña Josefa Martín maestra de Señuela, propuesta para Navalepino, y doña Dolores Camaño, maestra excluida por solicitar en una misma instancia escuelas de niñas, de párvulos y de ambos sexos.

IMPORTANTISIMO.

Nuestro ilustre y querido amigo don Julián Muñoz, diputado por el Burgo de Osma, ha contestado ya á la carta que le dirigiera el Presidente de la Liga, con otra en que revela como siempre la franqueza con que nos honra y el entusiasmo con que acoge nuestros deseos y nuestras indicaciones.

El carácter reservado de la carta y la mucha extensión de la misma, nos impide publicarla, como fuera nuestro deseo para que llegase á conocimiento de los socios y de los lectores de este semanario, pero si les diremos que el señor Muñoz procurará que la Comisión de dictámen lo antes posible y aprovechará luego la primera ocasión que se le presente para hacer que se discuta y se apruebe por la Cámara de los Diputados, satisfaciendo así nuestras justas aspiraciones.

Por falta de espacio no podemos publicar hoy las *notas* recogidas en la sesión celebrada por la Junta provincial el viernes último, á cuya sesión, la primera que se ha celebrado desde que se publica LA LIGA, asistimos en representación de la misma. En el número próximo haremos la reseña de la indicada sesión, haciendo la crítica de los acuerdos y actos de la Junta de Instrucción pública de Soria.

La Asociación provincial de Maestros de León, ha acordado apoyar á la Liga, haciendo causa común con nosotros, para el logro de los santos fines que perseguimos.

Plácemes mil merece la conducta de tan ilustres compañeros, á quienes enviamos con este motivo un hamorosísimo abrazo.

¡Ya no estamos solos, compañeros de la Liga! ¡A la lucha, pues, queridos consocios, con mayor decisión que nunca, puesto que nos acompañan también los Maestros leoneses!

IMPORTANTE.

La Liga de mútua protección y defensa profesional tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos del Magisterio Primario, y la consecución de cuantas reformas tiendan á elevarlo, dignificarlo y enaltecerlo. A esta Sociedad ó Liga pueden pertenecer todos los Maestros españoles, y cuanto mayor sea el número de socios que la formen mejor podrá cumplir los indicados fines y realizar sus redentores fideales. Por esto, para que todos los Maestros de España que gusten puedan desde luego formar parte de nuestra Sociedad, contribuyendo con sus energías al fomento de nuestra clase, publicamos á continuación la escritura de compromiso que, suscrita en medio pliego de papel de barba y firmada, deberán remi-

tir al señor Presidente de la Liga de Maestros, Colado, 29, Soria.
He aquí la escritura de compromiso á que nos referimos anteriormente.
Estando conforme con las Bases-Estatutos de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas de Primera Enseñanza, constituida en la Ciudad de Soria el día veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y aprobada después por el señor Gobernador Civil con fecha veintidós de Marzo del mismo año, el que suscribe se asocia á la referida Liga y al entrar en ella promete cumplir todas y cada una de sus bases, reiterando para mientras no se retire de la indicada Sociedad ó Liga el pacto de mancomunidad en todo y para todo, y como en la base catorce se establece.

Y para así cumplirlo y responder en su día, si fuese necesario, dónde y como sea pertinente, teniendo cédula personal de clase... señalada con los números... impreso y... manuscrito, expedida en... el día... por el señor... y hallándose en la plenitud de todos sus derechos civiles y políticos, otorga el presente documento en... partido judicial de... provincia de... á... días del mes de... de mil ochocientos noventa y ocho.

(Firma)

LA LIGA es órgano de la Sociedad titulada Liga de mútua protección y defensa profesional.

fesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas.
Las personas que, sin ser socios, les agrade nuestro periódico y quieran contribuir á su sostenimiento, pueden también suscribirse por el indicado precio.
LA LIGA se publica todos los martes y su sostenimiento corre á cargo de todos los socios, los cuales pagarán cinco pesetas anuales anticipadas.
Las suscripciones, cambio del periódico, anuncios, reclamaciones, consultas, etc., deben dirigirse al Presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional, Colado 29, Soria.

SORIA: 1898.—TIP. DE PASCUAL P. RIOJA.

ANUNCIANTES

Los Señores Maestros autores de libros y las Casas editoriales, Librerías, Imprentas, Agencias, propietarios de obras y cualquiera otra clase de productos, pueden hacer uso del espacio disponible de esta plana.

Serán preferidos los que tomen toda la plana á los que tomen sólo parte de ella, y entre unos y otros, á los que lo hagan por mayor espacio de tiempo.

El precio de los anuncios será lo más económico posible, y siendo este periódico órgano de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas, que tiene ya socios en todas las provincias de España y aspira á que lo sean todos los Maestros españoles, ofrece esta sección ventajas indiscutibles para la propaganda de las obras y toda clase de productos que en ella se anuncien.

LIBRERÍA

SANTA TERESA

COLLADO—NUMERO 30—SORIA

Completo y abundante surtido en material para Escuelas; papelería, objetos de escritorio y dibujo, devocionarios, etc., etc., á precios baratísimos.

Collado, 30, Soria.

Disponible.

Disponible.